CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y CANDEASEO S.A. E.S.P. PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.

FECHA: OCTUBRE 2024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

"Al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Entendiéndose como Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

El progresivo crecimiento del municipio de Candelaria, en el sector de la construcción en sus diversas actividades, como el desarrollo de programas de vivienda, sumado a las adecuaciones en las ya existentes, conllevan a una generación considerable de Residuos de Construcción y/o Demolición (RCD); sin embargo, el sector de la construcción es un gran generador de empleo y contribuyente a la economía, pero este posee aspectos que lo hacen fuentes de situaciones ambientales considerables, especialmente en la producción de grandes volúmenes de residuos.

Es evidente que nuestro Municipio no es ajeno a esta problemática, debido a que a lo largo y ancho del territorio se disponen todo tipo de residuos de manera inadecuada en espacios públicos impactando el ambiente y el paisaje.

En la gestión de los residuos se considera importante informar a la comunidad representada en los diferentes actores sociales involucrados cual es el impacto que ocasionan los residuos sólidos desde el momento de su generación hasta la disposición de los mismos, al no ser tratados mediante un manejo técnico.

Para dar cumplimiento a la ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", donde hace mención al desarrollo y promoción de programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio, se formuló el programa de manejo

de RCD en el PGIRS del municipio de acuerdo a lo establecido en la resolución 472 de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*", modificada por la resolución 1257 de 2021

Es por lo que se hace necesario fomentar e implementar medidas direccionadas a disminuir el impacto ambiental y garantizar la protección y el uso racional de los recursos naturales. Siendo responsabilidad de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico garantizar el cumplimiento de la normativa legal, y demás normas ambientales que regulen las actividades del Municipio, se crean estrategias guiadas por un grupo de personas con formación en manejo de residuos sólidos, para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de programas de sensibilización, socialización y capacitación de la comunidad, ejecución de planes y proyectos creados con este propósito.

Debido a que candelaria se ha posicionado como un ciudad intermedia y donde es notable el creciente desarrollo a nivel de la construcción en la cual es una actividad que genera gran cantidad de escombros ya sea por la demolición o por adecuaciones locativas; es por esta razón y aunque no está cuantificado a la fecha la cantidad de *RCD* que son generados por día, y que son arrojados clandestinamente en separadores viales, calles, lotes, zonas verdes, cuerpos hídricos según la última y los cuales no están cuantificados como tal a la fecha según la última *ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA*.

Aunque existen normas que sancionan este tipo de afectación al medio ambiente, carreteros y volqueteros siguen deshaciéndose de los residuos en espacios públicos. Dada toda esta problemática la Administración Municipal se encamina con una propuesta para el manejo de los RCD en Candelaria y se hace necesario contratar una empresa con la experiencia e idoneidad en el manejo de estos residuos y que garantice que los espacios que se vienen afectando por la mala disposición de los mismos sean objeto de recolección, transporte y disposición final de los mismos garantizando la aplicación de la normatividad, la protección de los recursos y conservación del ambiente.

Atendiendo a requerimiento realizado por CVC donde por medio de oficio 0721-141002023 del 27 de febrero de 2023 donde se manifiesta la "Problemática por la disposición inadecuada de residuos domiciliarios y residuos de construcción y demolición RCD sobre la vía del sector Ciudad del Valle – Municipio de Candelaria"; teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de darle pronta solución a esta problemática se plantea la necesidad de realizar un contrato interadministrativo entre el Municipio de Candelaria y CANDEASEO S.A. E.S.P. para el fortalecimiento y la articulación interinstitucional e intersectorial para la adecuada gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD. Con el fin de mitigar riesgos e impactos ambientales y sanitarios.

Por consiguiente, es evidente el compromiso y competencia del equipo de la Administración Municipal de Candelaria, por la orientación al logro, y es claro que el componente ambiental constituye un eje fundamental de la comunidad y debe ser parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional (MECI-CALIDAD), por lo que se requiere implementar y fomentar, dentro del marco del **Plan de Desarrollo *"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027"***, se requiere dar cumplimiento a la meta del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA." del eje estratégico 4 "Estar en armonía con el planeta", la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico; con el propósito de dar cumplimiento adelanta el siguiente proceso para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo, acatando la constitución y la ley, se considera la necesidad del apoyo en la gestión administrativa, técnica y operativa de personal que garantice la consecución de estas metas.

A fin de consolidar lo establecido en el Plan de Desarrollo ***"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027"***, se requiere dar cumplimiento a la meta del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA"* de la dimensión del eje estratégico 4 "Estar en armonía con el planeta", el cual tiene como meta la intervención de los puntos críticos del Municipio de Candelaria.

Así las cosas, es loable colegir que hay unos objetivos comunes entre el Municipio de Candelaria Valle y **LA EMPRESA CANDEASEO S.A. E.S.P.**, en aras de fortalecer y articular interinstitucional e intersectorial para la adecuada gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y CANDEASEO S.A. E.S.P. PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.

El presente proceso se encuentra relacionado en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)** del municipio de la siguiente manera:

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	**UNSPSC 77111602 Producto: SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento y/o desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar todas las gestiones, trámites y actividades que sean necesarias para prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de actividades con todos los recursos necesarios: ya sea recursos humanos, físicos y/o materiales según sea el caso, en las condiciones y cantidades requeridas, para atender, impulsar, articular y fortalecer las actividades para la adecuada gestión integral de los residuos de construcción y demolición.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE CANDEASEO S.A. E.S.P.

Para garantizar la ejecución del presente proceso **CANDEASEO S.A. E.S.P**, tendrá como **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** las siguientes:

1. Implementación de los programas y proyectos del PGIRS municipal, en relación con la gestión integral de RCD y el fortalecimiento a la educación ambiental.
2. Realizar jornadas de intervención de sitios impactados con residuos de construcción y demolición - RCD.
3. Realizar la inspección e identificación de los sitios impactados con escombros en el Municipio.
4. Efectuar el acopio, recolección de escombros y realizar su correcta disposición final en los lugares identificados en el PGIRS – Candelaria 2017 – 2027, programa gestión integral de residuos de construcción y demolición; para tal fin.
5. Mitigar los riesgos ambientales y sanitarios con la recolección, transporte y disposición final de escombros de los siguientes sitios:
 - Callejón San Juan.
 - Callejón el Tunal
 - Y todos aquellos sitios que sean identificados como puntos críticos en el municipio de Candelaria, durante la inspección e identificación.
6. Desarrollar una campaña de sensibilización enfocada en el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición – RCD, dirigida a la comunidad de:
 - Sector Manzanares; Poblado Campestre.
 - Belorizonte; Carmelo.
7. Desarrollar una campaña de información a través de redes sociales, para incentivar a la población sobre el uso de medios adecuados para la disposición final de RCD.
8. Contar con los recursos técnicos, humanos y demás requeridos por la resolución 472 de 2017, modificada por la resolución 1257 de 2021, para el cumplimiento del contrato.
9. Elaborar informe donde debe de incluir las cantidades dispuestas de RCD, en metros cúbicos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
11. Mantener permanente comunicación y coordinación con el supervisor del contrato.

12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato.

13. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

14. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.

15. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.

16. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato.

FICHA TÉCNICA N.1

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
1	Recolección, Transporte y disposición final de residuos de construcción o demolición – RCD (en atención a los sitios descritos en el numeral 5° de las obligaciones específicas del presente contrato)	Gestión para realizar la intervención de los puntos críticos o sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición - RCD en el municipio de candelaria		m3	7.000
2	Diseño e implementación de campañas de educación y sensibilización ambiental dirigidas a sectores específicos de la población	Personal	Personal de apoyo a la actividad de sensibilización ambiental sobre el adecuado manejo de residuos con un (1) técnico durante dos (2) meses. Un (1) apoyo, bachiller en la implementación de la campaña de sensibilización en los sectores puerta a puerta durante dos (2) meses.	unidad	2
		Insumos publicitarios	Cuatro (4) letreros urbanos con mensaje de concientización ambiental, metálicos 2x1x0.60m, debidamente marcados con el logo de la Alcaldía de Candelaria y Candeaseo.	unidad	4
		Campaña estratégica de comunicación y marketing.	Campaña de comunicación para lograr a corto plazo la difusión de los objetivos del contrato.	Unidad	1

Serán **OBLIGACIONES GENERALES** de **CANDEASEO**, las siguientes:

1. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, cuando sea requerido.
2. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales.
3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Presentar los informes que se le soliciten en la periodicidad que se establezca, con sus respectivas evidencias y soportes contables.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. CANDEASEO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80

de 1990 y demás. Normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las obligaciones del municipio serán las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción.
2. Cancelar el valor acordado por el servicio contratado, de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para el debido cumplimiento del objeto contractual,
4. Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al Contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión.
5. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de su Supervisión.
6. Corresponde al MUNICIPIO cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Ejercer la supervisión evaluación y control del presente contrato interadministrativo
8. Evaluar los informes mensuales y finales presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso de ser necesario
9. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programas para el cumplimiento del objeto del contrato
10. las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

Parágrafo 1: El incumplimiento a las obligaciones del presente contrato será objeto de las sanciones de ley, respetando el debido proceso

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma SECOP II por la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato interadministrativo y estará vigente hasta el 27 de diciembre de 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de contratación directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, que dispone lo siguiente: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos.

Se denominan Entidades Estatales conforme a la definición del literal a, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*". El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecuencia de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 consagra que: *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento en los fines estatales. (...)"*

El Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determinó como causal de contratación directa los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En efecto, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

"Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA - CANDEASEO S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos de carácter oficial, municipal, constituida como sociedad anónima conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994 y su objeto social está directamente relacionado con el objeto de la contratación por lo que es jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo. En efecto, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Entidad, el objeto social de CANDEASEO es el de: "*garantizar de manera directa o delegada, la prestación del servicio público domiciliario de aseo y desarrollar sus actividades complementarias, inicialmente en el municipio de candelaria, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar actividades industriales y comerciales de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos y demás actividades complementarias y servicios conexos tales como el diseño, construcción, manejo y operación de rellenos sanitarios, limpieza y conservación del espacio público; servicios de asesoría, interventoría, consultoría y capacitación sobre todas las actividades que forman parte de su objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá ejecutar las siguientes actividades: Prestar apoyo a las entidades estatales, especialmente al municipio de candelaria (Valle del Cauca), en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros y administrativos, relacionados con la prestación de servicio de aseo; vincular a un operador para la prestación de servicio público domiciliario de aseo en el municipio de candelaria (Valle del Cauca;, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades de prestación de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas, de conformidad con las disposiciones que reglamentan la materia; gestionar recursos financieros ante entidades públicas y privadas, para destinarlos a la ejecución de inversiones en el servicio de aseo; promover y fundar establecimientos o agencias en todo el territorio nacional; comprar, vender, o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas; tomar o dar dinero en préstamo a interés; arrendar muebles e inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, obtener los derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; contratar empréstitos internos y externos que se requieran para garantizar la prestación de sus servicios; realizar las demás operaciones de crédito para los mismos fines; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales conexas con el giro ordinario de sus actividades; adelantar campanas pedagógicas; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones , títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones y convocatoria públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin intereses; promocionar la participación ciudadana en el ámbito de sus actividades; y , en general, suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones; contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular para la eficiente y eficaz prestación del servicio público domiciliario objeto de este contrato."*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto del presente contrato interadministrativo, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato interadministrativo se fija en **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y deducciones, el cual afectará los rubros presupuestales:

"Implementación de la estrategia de Basura cero en el municipio de Candelaria-Implementación del PGIRS actual-(Contribución del Sector Eléctrico)" con rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.4003022.54330.12.2024761300030.022 código resumido 5421 código de proyecto No 2024761300114 actividades 240114-3 del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL CANDELARIA por valor de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($297.763.197,oo), de

la vigencia fiscal 2024.

"Implementación de la estrategia de Basura cero en el municipio de Candelaria-Implementación del PGIRS actual - (Transporte por oleoductos y gasoducto)" con rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.4003022.54330.12.2024761300030.018 código resumido 5420 código de proyecto No 2024761300114 actividades 240114-3 del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL CANDELARIA POR valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($17.236.803,oo), de la vigencia fiscal 2024.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será: en dos (02) cuotas, pagadas de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO PARCIAL** del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato. **UN PAGO FINAL** del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato. De igual manera el contratista deberá aportar certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o la representante legal, junto con copia del pago de los aportes de la Seguridad Social, para cada cuenta de cobro.

NOTA: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo ***"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027", y*** hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN:	ESTAR EN ARMONÍA CON EL PLANETA
SECTOR	AMBIENTE
PROGRAMA	CIUDADANÍA EDUCADA, PARTICIPATIVA Y COMPROMETIDA CON EL PLANETA
SUB PROGRAMA -	BASURA CERO
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
TIPO:	INVERSIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos interadministrativos en el sector ambiental, enfocado a la realización de labores de mejoramiento ambiental, así como la recuperación y mantenimiento de sitios impactados.

PERFIL REQUERIDO: La entidad deberá ser una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, legalmente constituidas, reglamentadas, vigiladas y controladas por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios de manera que garanticen la correcta prestación de los servicios a la comunidad del Municipio. Así mismo, deberá tenerse en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia de la entidad ejecutora del mismo.

EXPERIENCIA: Debe tener experiencia en el desarrollo de proyectos ambientales en el Municipio de Candelaria. La empresa CANDEASEO S.A. E.S.P. cuenta con toda la idoneidad y experiencia en el desarrollo de estas actividades en el Municipio. La empresa CANDEASEO SA E.S.P en calidad de prestador de servicio público de aseo deberá prestar los siguientes documentos actualizados:

- Registro único tributario RUT
- Registro único de prestador de servicio RUPS
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Antecedentes Fiscales (Contraloría).
- Antecedentes disciplinarios
- Certificados de aportes fiscales y parafiscales
- Formato único de hoja de vida del representante legal de la organización tal como lo reglamenta la ley 190

de 1995.
- Certificado de cámara y comercio vigente.
- Autorización para contratar (si dentro de los estatutos se limita al gerente o representante legal para la suscripción de contratos).

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días

2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpecer el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpecer el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSINIFICANTE	1
CATASTROFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista**.**

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector ver Anexo 01.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.5, no es obligatoria la exigencia de garantías. No obstante, el Municipio de Candelaria a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, luego de hacer un análisis del riesgo se considera que la empresa Contratista, constituirá una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) la garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El contratista deberá suscribir la Póliza de Calidad del Servicio por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (200) SMMLV, y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y/o el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Municipio de Candelaria.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales que haya suscrito el Estado Colombiano, toda vez que, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes, no es imperioso analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

ALEXANDER SÁNCHEZ SANCLEMENTE Contratista ELABORÓ	**GISELL CARVAJAL SARRIA** Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico APROBÓ